

notasestratégicas

Número 157, junio 2022.

Propuestas en torno a una nueva reforma político electoral

IDEAS CLAVE:

- Las discusiones sobre la necesidad de una reforma político electoral han sido un tema recurrente en la agenda legislativa del Congreso de la Unión.
- El 28 de abril de 2022 la Presidencia de la República sometió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Electoral.
- Los alcances de la iniciativa Presidencial a detonado un nuevo debate público sobre las problemáticas de atención del sistema político electoral mexicano.
- En el primer año de la LXV Legislatura se han presentado 27 iniciativas constitucionales en materia electoral.

1. Introducción

A partir del proceso electoral federal 2017-2018 las discusiones sobre la necesidad de una reforma al sistema político electoral mexicano se convirtieron en un tema recurrente en la agenda legislativa del Congreso de la Unión. Las primeras iniciativas y discusiones en esta dirección fueron presentadas durante la LXIV Legislatura (2018 a 2021) (para mayor detalle de los temas abordados en este período se puede consultar la Nota Estratégica 72 de Gris y Ramírez, 2019). Entre las acciones llevadas a cabo para el debate público de las distintas posturas, la Cámara de Diputados organizó el Foro de Parlamento Abierto para analizar las propuestas en materia de Reforma del Estado y del Sistema Electoral, en junio de 2019¹.

En la actual LXV Legislatura (2021 a 2024) el interés por una reforma político electoral sigue vigente en la agenda legislativa. Es por eso que en esta nota se hace una breve revisión de los elementos centrales de las iniciativas de reforma electoral presentadas. Con el propósito de sintetizar estas discusiones, el presente texto se centra en revisar las iniciativas de reforma a nivel constitucional que, por su contenido, se organizan en seis temas principales: a) Modificaciones al sistema electoral; b) Representación política; c) Partidos

políticos; d) Voto electrónico; e) Participación política ciudadana; y f) Segunda vuelta electoral.

Para el desarrollo de estos temas, el texto se estructura en tres partes. La primera presenta las principales discusiones en la agenda pública sobre la necesidad de una reforma político electoral. En seguida, se identifican y describen los principales aspectos que contemplan las iniciativas de reforma constitucional presentadas en la actual legislatura. Finalmente, se exponen algunas reflexiones acerca de los posibles cursos que seguirá esta discusión en el año 2022.

2. Principales discusiones en la agenda pública sobre la necesidad de una reforma político electoral

México es un país en donde las reformas electorales han sido tema constante de discusión en la agenda pública. El sistema electoral ha experimentado un número importante de estas a lo largo de su historia. De acuerdo con Ugalde, se produjeron once reformas durante el período 1977-2014:

Ocho fueron de amplio alcance e implicaron cambios constitucionales y legales: 1977, 1986, 1990, 1993, 1994, 1996, 2007 y 2014, mientras que tres cambiaron aspectos puntuales y requirieron solo modificaciones legales: la de 2002, para establecer cuotas de género en candidaturas legislativas; la de 2003, para elevar los requisitos para formar partidos políticos; y la de 2005, para regular el voto de los mexicanos en el extranjero (2020: 37).

La variedad de temas que se abordaron en cada una de estas reformas ha sido estudiada de manera independiente. Considerando la multiplicidad de temas que se han discutido en las reformas, es útil referirse al trabajo que se ha realizado desde el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, el cual ha identificado una serie de rubros de las reformas electorales que permiten tener un panorama de cuáles han sido los aspectos prioritarios a través el tiempo (figura 1).

¹ <https://bit.ly/3mMNLrD>

Figura 1. Principales rubros abordados en las reformas electorales

Procesos de selección de candidaturas	Financiamiento	Equidad de género
Mecanismos de participación ciudadana	Campañas electorales	Sistema electoral
Partidos políticos	Delitos electorales	Voto

Fuente: Elaboración propia con base en información del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2022)

García (2011), por ejemplo, hace una revisión puntual de las reformas electorales en el país a nivel federal desde 1946 y hasta el 2007. En la actualidad, se discuten diversas iniciativas de reforma en la materia, sobre las cuales se profundiza más adelante; sin embargo, la iniciativa que ha recibido más atención en la agenda pública es la presentada por el Ejecutivo federal en abril pasado, la cual tiene como propósito:

Que dejemos atrás de una vez y para siempre, la historia de fraudes. Ese es nuestro propósito. (...) No hay la intención de que se imponga un partido único. Lo que queremos es que haya una auténtica democracia en el país, que se terminen con los fraudes electorales, que sea el pueblo el que elija libremente a sus representantes...

La presentación de esta iniciativa y su contenido ha sido objeto de discusión en el espacio público debido, entre otras razones, por las implicaciones que su aprobación tendría sobre la configuración del Instituto Nacional Electoral (INE). Dentro de las reacciones a la iniciativa se encuentra el argumento de la oposición sobre cómo esta propuesta debilitaría la autonomía del órgano nacional electoral (Grupo Parlamentario del PAN, 2022). Por su parte, el Consejero Electoral Martín Faz identifica ciertos riesgos de la iniciativa al modificar la estructura del INE:

[...] habría una transformación en la estructura donde uno de los principales riesgos que sí habría que analizar sería quitarle esa territorialidad que se ha logrado y ha sido útil para los procesos electorales, además de que sería un grave error que los consejeros sean elegidos por la ciudadanía, pero consideró que sí hay que racionalizar el gasto, no solamente de la autoridad electoral, sino también el de los partidos políticos (INE, 2022).

En este contexto de debate público y con el propósito de abonar elementos de análisis a la revisión y discusión de una reforma político electoral, en la siguiente sección se revisan y comparan las iniciativas que desde los diferentes representantes políticos se han presentado en la misma materia a nivel constitucional. Para ello, el siguiente apartado se ciñe a seis temas identificados: 1) Modificaciones al sistema electoral, 2) Representación política; 3) Partidos políticos; 4) Voto electrónico; 5) Participación política ciudadana; y 6) Segunda vuelta electoral

2. Temas clave de la reforma político electoral en la LXV Legislatura

Durante el primer año de la LXV Legislatura se han presentado 27 iniciativas con proyecto de decreto para reformar, derogar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político electoral. Estos proyectos han sido sometidos a la Cámara de Diputados, al Senado de la República y a la Comisión Permanente. Las propuestas provienen desde distintas fuerzas de representación políticas como son, legisladoras y legisladores del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), del Partido Acción Nacional (PAN), del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de Movimiento Ciudadano (MC), del Partido Encuentro Social (PES), del Partido del Trabajo (PT) y del Ejecutivo federal.

En los siguientes párrafos se hace una revisión de las principales propuestas de cada una de las iniciativas constitucionales a partir de sus temáticas identificadas.

a) Modificaciones al sistema electoral.

Existen ocho iniciativas constitucionales encaminadas a la transformación del sistema electoral, las cuales se dividen en dos líneas. Por un lado, están las dirigidas a las autoridades electorales administrativas y, por otro, a las autoridades electorales jurisdiccionales. Seis se han presentado en Cámara de Diputados, una en el Senado de la República y la última en la Comisión Permanente. De este total, tres han sido promovidas por Morena, dos por el PAN, una por el PRI, otra por MC y la última por el Ejecutivo federal.

A continuación, se revisan los principales aspectos de las iniciativas para ser reformados.

➤ Autoridades electorales administrativas

En lo que corresponde al INE, las iniciativas presentadas contemplan aspectos como la modificación a la estructura institucional electoral, otorgar nuevas facultades y establecer nuevos requerimientos

organizacionales. Enseguida se describen cada una de ellas.

- 1) La iniciativa relacionada con la modificación de la estructura electoral vigente es la sometida por el Ejecutivo federal a la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2022. La exposición de motivos plantea como problemáticas atender la falta de apego a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad de las autoridades electorales, el costo de operación de los procesos de elección y la compleja estructura del INE que, a su decir, lo hace ineficiente para cumplir su función. Al respecto se señala:

Con esta propuesta se busca fortalecer la democracia y garantizar el cumplimiento de la voluntad popular. Las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales deben ser independientes del poder político, de los partidos y de los grupos económicos. En los últimos años, los actos de estas autoridades se han caracterizado, por su falta de apego a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad que son propios de la función electoral. El punto culminante de esta crisis de autoridad fue el papel desempeñado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) durante el proceso de revocación de mandato.

[...] un grave problema del sistema político mexicano es el costo de operación que han cobrado sus procesos electorales, supuestamente justificado por su complejidad.

Además de [su] compleja estructura, existen comisiones permanentes y temporales, comités y grupos de trabajo del Consejo General, que hacen del INE un organismo autónomo grande, burocrático y marcadamente ineficiente para cumplir su principal labor: garantizar elecciones libres, auténticas y democráticas (Ejecutivo federal, 28/04/2022: 9 - 11).

En este sentido, entre los artículos que la iniciativa presidencial en materia electoral propone reformar están el 41, 73, 99, 105, 110, 111, 116 y 112 de la CPEUM, y comprenden los siguientes cambios:

- Suprimir al INE para crear el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) como autoridad electoral independiente.
- Eliminar la figura de los organismos públicos locales electorales (OPLE), cuyas funciones serán absorbidas por el INEC para convertirse en la única autoridad administrativa electoral del país en la organización de procesos electorales federales y locales, así como para la realización de ejercicios de democracia directa previstos por la Constitución y las leyes.

- Eliminar los distritos electorales y junto con éstos la estructura electoral distrital.
- Conformar al INEC de órganos temporales y auxiliares, en especial en los periodos electorales.
- El Consejo General del INEC se integrará por siete consejeros y consejeras electorales cuyo cargo durará seis años y no podrán ser reelegidos.
- La elección de las personas consejeras será mediante votación directa y secreta por la ciudadanía a nivel nacional, el primer domingo de agosto del año que corresponda.
- La Cámara de Diputados emitirá el decreto de convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará veinte personas de manera paritaria: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará diez personas por cada Cámara, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con mayoría de ocho votos. El INEC organizará el proceso electivo.
- Las personas candidatas propuestas para ocupar el cargo de consejeras electorales tendrán derecho de acceso a radio y televisión en los tiempos oficiales asignados a los partidos políticos nacionales con el fin de exponer sus propuestas y programa de trabajo.
- El INEC efectuará los cómputos de la elección, y los comunicará a la Cámara de Diputados, que de inmediato realizará y publicará la suma, misma que enviará a la SCJN, la cual procederá a resolver las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados.
- Una vez declarada la elección de las personas integrantes del Consejo General del INEC, los integrantes del anterior Consejo General del INE cesarán en sus funciones.

Como parte de esta misma propuesta se plantea modificar el artículo 73, fracción XXIX - U para facultar al Congreso de la Unión a “expedir la **legislación única** en materia de partidos políticos, organismos electorales, procesos electorales, medios de impugnación electoral y delitos electorales...” (énfasis añadido) (Ejecutivo federal, 28/04/2022: 42), en lugar

de que sólo sean leyes generales, como actualmente se define. Asimismo, en su artículo Sexto transitorio se propone que el Congreso tendrá noventa días para expedir la legislación única en materia electoral.

Es importante destacar que desde las LXIV Legislatura, se han presentado iniciativas con el mismo objetivo de modificar la estructura electoral vigente, cuyas propuestas convergen en la desaparición de los OPLE; hacer del INE el único órgano electoral federal y local; reducir el número de consejeros electorales, su período de cargo y su método de selección.

A diferencia de la propuesta del Ejecutivo federal, las otras iniciativas constitucionales dirigidas al INE abordan aspectos relacionados con nuevas facultades y requerimientos de organización interna, como se describe a continuación.

2) El 8 de junio de 2022 el diputado federal, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa que adiciona al artículo 105, fracción II de la CPEUM, en materia de acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales, y propone lo siguiente:

- Facultar al INE para interponer acciones de inconstitucionalidad. Para ello propone señalar que la SCJN conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la CPEUM, mismas que podrán ejercitarse por el INE, en contra de las leyes electorales federales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicaciones de la norma.

3) El 27 de abril de 2022 el diputado federal, Miguel Torruco Garza del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 41 base V, Apartado A de la CPEUM en materia de requisitos para ser consejera o consejero electoral y propone:

- Quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y secretario ejecutivo, no podrán desempeñar cargos públicos de elección popular o de dirigencia partidista, durante los 10 años siguientes a la fecha de conclusión de su cargo, además para poder ser electo Consejero Presidente, Consejero Electoral o Secretario Ejecutivo, deberán cumplir al menos 10 años sin haber sido candidato o candidata a algún cargo de elección popular o de dirigencia partidista, al momento en que salga la Convocatoria.

4) El 17 de marzo de 2022 el diputado federal, Jorge Álvarez Máynez del Grupo Parlamentario de MC, presentó la iniciativa por la que se reforma y adiciona los artículos 35, 41 y 116 de la CPEUM y propone:

- Garantizar que el INE tenga los recursos necesarios para la realización de consultas populares y revocaciones de mandato. Los cuales comprenden recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales.
- Corresponde a las legislaturas de cada entidad federativa garantizar los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requieran los organismos públicos locales para la realización de estas funciones.

5) El 15 de marzo de 2022 la diputada federal, Reyna Celeste Ascencio Ortega Garza del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa por la que se reforma el artículo 41 de la CPEUM, en materia de reglas de contacto para el INE, en la que señala:

- Se establece la prohibición para que las y los Consejeros del INE participen en reuniones o plenarios de algún partido político, a reserva de que podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos que regulan.

➤ *Autoridades electorales jurisdiccionales*

En lo que respecta a las autoridades electorales jurisdiccionales, las iniciativas presentadas incluyen propuestas dirigidas a la modificación de su estructura, así como otorgar nuevas facultades.

6) La iniciativa del Ejecutivo federal sometida a la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2022, además de proponer reformar la estructura electoral administrativa, también incluye a la parte jurisdiccional, para la que identifica la siguiente problemática a atender:

Además del gigantismo de los órganos electorales locales, hay que agregar la irrelevancia de los tribunales locales en materia electoral: como primera instancia, no brindan certeza a los procesos electorales. El Poder Judicial de la Federación resuelve en definitiva casi cualquier acto impugnado de las elecciones locales. Por eso, se propone que el TEPJF absorba las controversias electorales locales del país (Ejecutivo federal, 28/04/2022:13).

Con este fin, esta iniciativa en materia electoral que reforma, deroga y adiciona los artículos 41, 73, 99, 105, 110, 111, 116 y 112 de la CPEUM, propone:

- Disolver los tribunales electorales de las entidades federativas para que el TEPJF absorba las controversias electorales federales y locales.
 - Los procedimientos jurisdiccionales que se encuentren pendientes de resolución por parte de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, las salas regionales y superior del TEPJF continuarán la substanciación de dichos casos.
 - La Sala Superior del TEPJF se integrará por siete personas magistradas electorales elegidas el primer domingo de agosto del año que corresponda mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional. Ocuparán este cargo por un período de dos años.
 - El Senado de la República emitirá el decreto de convocatoria para la elección de las personas magistradas electorales.
 - Cada uno de los Poderes de la Unión postulará diez personas de manera paritaria; el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará cinco personas por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes; el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de ocho votos. El INEC organizará el proceso electivo.
 - Las personas candidatas propuestas para ocupar las magistraturas de la Sala Superior tendrán derecho de acceso a radio y televisión en los tiempos oficiales asignados a los partidos políticos nacionales con el fin de exponer sus propuestas y programa de trabajo.
 - El INEC efectuará los cómputos de la elección, y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará y publicará la suma, misma que enviará a la SCJN, la cual procederá a resolver las impugnaciones, calificará el proceso y declarará sus resultados.
 - A partir de la rendición de protesta de las personas magistradas de la Sala Superior del TEPJF, quienes ocupan actualmente dichos cargos cesarán en sus funciones. En el mismo momento quedarán disueltos los tribunales electorales de las entidades federativas.
- 7) El 15 de marzo de 2022 la diputada federal, Noemi Berenice Luna Ayala del Grupo Parlamentario del PAN presentó la iniciativa por la que se adiciona la fracción X del artículo 99 y se reforma el apartado 50., inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, que propone:
- Facultar a la Sala Superior del TEPJF la designación de magistraturas de los Tribunales Electorales en las entidades federativas con el propósito de establecer mayores y mejores mecanismos para la selección y designación de sus integrantes alejados de intervenciones políticas.
 - Retirar al Senado de la República la facultad de designar magistraturas electorales.
- 8) El 29 de marzo de 2022 el diputado federal, Jorge Arturo Espadas Galván del Grupo Parlamentario del PAN presentó la iniciativa por la que reforma el artículo 105 de la CPEUM, en materia de justicia constitucional democrática, la cual propone:
- Dar atribuciones al TEPJF para resolver impugnaciones respecto de actos parlamentarios y sobre el nombramiento de los titulares de los órganos autónomos.
- 9) El 15 de diciembre de 2021 el diputado federal, Juan Antonio Martín del Campo del Grupo Parlamentario del PAN presentó la iniciativa por la que reforma los artículos 97 y 99 de la CPEUM, en la que se propone:
- Crear un mecanismo para censurar al Presidente de la SCJN y de la Sala Superior del TEPJF.
 - En el caso del Tribunal Electoral, establecer que la Magistrada o el Magistrado Presidente de la Sala Superior podrá ser removido por parte del voto calificado de cinco de sus pares cuando ponga en riesgo la autonomía del PJJF o se incurra en reiteradas violaciones en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su actividad.

b) Representación política

Existen tres iniciativas constitucionales dirigidas a reformar el modelo de representación política en las Cámaras del Congreso de la Unión, en los estados, los municipios y los Congresos locales. Dos se han presentado en la Cámara de Diputados y una en la Comisión Permanente. De este total, una es promovida por Morena, la segunda por el PAN y la última por el Ejecutivo federal.

Las tres iniciativas coinciden, desde diferentes ángulos, en la modificación de la representación proporcional, así como en la reducción del número de legisladoras y legisladores en los congresos.

Entre los principales argumentos que justifican sus propuestas están:

- ◆ La austeridad y racionalidad del gasto público.
- ◆ Evitar la discrecionalidad de los partidos políticos en la designación directa de candidatas y candidatos en las listas de legisladores plurinominales por circunscripción.
- ◆ Incidir en la legitimidad y confianza ciudadana en las y los legisladores.
- ◆ Acabar con la idea de que el poder legislativo y la labor de los legisladores es cara y poco eficiente.
- ◆ Mejorar la calidad de la representación política.

A continuación, en las tablas 1 y 2 se muestran y comparan las diferentes propuestas de las iniciativas.

Tabla 1. Representación federal: Cámaras del Congreso de la Unión

Iniciativa	Modificación del método de elección	Modificación del número de integrantes
<p>Ejecutivo federal. Presentada el 28 de abril de 2022.</p> <p>Artículos constitucionales que se reforman, derogan y adicionan: 52, 53, 54, 55, 56, 116 y 122.</p>	<p>Se eliminan la elección de representantes legislativos mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para adoptarse un nuevo método de sistemas de listas votadas en cada una de las entidades federativas.</p> <p>Bajo este método, para la Cámara de Diputados la determinación de la cantidad de curules para cada una de las entidades federativas, se considerará la población total teniendo en cuenta el último censo general de población, y se dividirá entre el número de diputaciones, a efecto de obtener, en números enteros, el cociente de distribución (artículo 52). En lo que toca al Senado de la República, se integrará por tres senadoras o senadores en cada entidad federativa (artículo 56).</p>	<p>El número de diputadas y diputados se reducirá de 500 a 300 (artículo 52). El número de senadores se reducirá de 128 a 96 (artículo 56). Ambos representantes serán elegidos por el sistema de listas votadas en cada una de las entidades federativas.</p>
<p>Dip. Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de Morena. Presentada el 5 de octubre de 2021.</p> <p>Artículos constitucionales que se reforman, derogan y adicionan: 52, 53, 54, 56, 116 y 122.</p>	<p>Se elimina el método de representación proporcional y en su lugar se adopta el de primera minoría, la cual se integra por aquellos candidatos que hayan ocupado el segundo lugar en número de votos en las entidades federativas de la circunscripción plurinominal de que se trate (artículo 52, 53 y 54).</p> <p>Para la elección de los 100 diputados y diputadas de primera minoría, se constituirán cinco circunscripciones electorales en el país (artículo 53).</p> <p>De los 96 senadores y senadoras, por entidad federativa se elegirá a dos por el principio de votación de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate (artículo 56).</p>	<p>El número de diputadas y diputados se reducirá de 500 a 400, de los cuales 300 serán electos según el principio de votación de mayoría relativa y 100 de primera minoría o segundos mejores lugares que serán electos en las cinco circunscripciones plurinominales (artículo 52).</p> <p>El número de senadores se reducirá de 128 a 96, de los cuales 64 serán electos por mayoría relativa y 32 por primera minoría (artículo 56).</p>
<p>Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado del Grupo Parlamentario del PAN. Presentada el 11 de mayo de 2022.</p>	<p>Se modifica el método de integración de las listas que los partidos políticos propongan para la postulación de candidatos por el principio de representación proporcional.</p> <p>Para ello se propone que las Listas Regionales definitivas se conformen con el resultado de intercalar las fórmulas de candidatas y candidatos de dos listas, la lista "A" y la lista "B", que será</p>	

<p>Artículos constitucionales que se reforman, derogan y adicionan: 52</p>	<p>encabezada siempre por la primera fórmula de la Lista "A"</p> <p>La Lista A contendrá los nombres de veinte candidatas y candidatos emanados de los procesos internos de los partidos, mientras que la lista B, se integrará con aquellos candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa que no hubiesen ganado la elección correspondiente pero que obtengan los mejores resultados en las votaciones (artículo 52).</p>	
---	--	--

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Representación local: Congresos de las entidades federativas

Iniciativa	Modificación del método de elección	Modificación del número de integrantes
<p>Ejecutivo federal Presentada el 28 de abril de 2022.</p> <p>Artículos constitucionales que se reforman, derogan y adicionan: 52, 53, 54, 55, 56, 116 y 122.</p>	<p>Las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México se integrarán con diputadas y diputados elegidos conforme al sistema de listas votadas en la entidad federativa. Al efecto, se utilizará el método de cociente natural y resto mayor (artículo 116 y 122).</p>	<p>El número de representantes en las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México no podrá exceder de quince diputaciones en aquellas entidades federativas cuya población sea menor a un millón de personas, y por cada medio millón de habitantes adicional, podrá incrementarse en un diputado o diputada hasta un máximo de cuarenta y cinco diputadas y diputados (artículo 116).</p>
<p>Dip. Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de Morena. Presentada el 5 de octubre de 2021.</p> <p>Artículos constitucionales que se reforman, derogan y adicionan: 52, 53, 54, 56, 116y 122.</p>	<p>Las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de primera minoría (artículo 116 y 122).</p> <p>La primería minoría se entiende a las diputadas y los diputados que hayan obtenido los segundos mejores lugares en las entidades federativas en las cinco circunscripciones plurinominales.</p>	<p>Las legislaturas de las entidades federativas, como parte de las adecuaciones constitucionales, deberán reducir en 50 por ciento el número de los diputados de primera minoría (Cuarto Transitorio).</p>

Fuente: elaboración propia.

En lo que corresponde a los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la iniciativa del Ejecutivo federal propone también reformar los artículos 115 y 122 para que el modelo de sistema de listas votadas, basado en un criterio poblacional para la definición del número de representantes, se adopte en este nivel de gobierno. Asimismo, el número de sindicaturas queda delimitado a una sola por municipio.

Artículo 115

...
I. Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado mediante el

sistema de listas votadas de manera paritaria por un Presidente o Presidenta Municipal, **una sindicatura** y el número de regidurías que le corresponda de conformidad con su número de habitantes, asignados mediante el método de cociente natural y resto mayor [...] (Ejecutivo federal, 28/04/2022: 48).

Artículo 122

...
VI...

a) Las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y

directa, mediante el **sistema de listas votadas** en cada demarcación territorial, para un periodo de tres años. Las personas concejales se elegirán atendiendo al método de cociente natural y resto mayor [...] (Ejecutivo federal, 28/04/2022: 53).

c) *Partidos políticos*

Existen cuatro iniciativas constitucionales dirigidas a la regulación de dos aspectos en los partidos políticos que son: financiamiento y, tiempo y acceso a radio y televisión. Dos se han presentado en Cámara de Diputados y dos más en el Senado de la República. Una fue presentada por el PES, otra por el PAN, otra por MC y la última por el Ejecutivo federal.

A continuación, se revisan los principales aspectos de las iniciativas para ser reformados.

➤ *Financiamiento público*

1) El 28 de abril de 2022 el Ejecutivo federal presentó una iniciativa por la que se reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la CPEUM en materia electoral. Uno de los artículos comprendido es el 41 en su apartado sobre el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes. Su propuesta tiene el objetivo de “reducir el alto costo que los partidos políticos representan al erario y obligarlos a convertirse en instituciones autosostenibles” (Ejecutivo federal, 28/04/2022: 3). Para ello se propone:

- Eliminar el financiamiento público a los partidos políticos respecto de sus actividades ordinarias, regulando que cubran dichos gastos mediante aportaciones de personas físicas mexicanas.
- Mantener el financiamiento público solamente para el gasto de campañas durante la contienda electoral.
- Se mantiene la fórmula actual de distribución de financiamiento público (65 por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización multiplicado por el número total de ciudadanas y ciudadanos que conformen la lista nominal de electores) a los partidos políticos, aunque se especifica que dichos recursos serán entregados únicamente durante tiempos de campaña.
- Se establecen las reglas para la obtención de recursos privados, tanto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, como para sufragar

gastos de campaña durante los procesos electorales, las cuales comprenden: la identificación y reporte contable de la fuente de todo recurso obtenido, sin exceder los topes señalados en la legislación; los recursos provistos no serán deducibles de impuestos; se prohíbe que una misma persona física done en un año calendario a más de un partido o candidatura independiente y que se apliquen recursos obtenidos para el sostenimiento de actividades ordinarias en gastos de campaña o al pago de deudas contraídas para cubrir procesos electorales anteriores.

2) El 19 de septiembre de 2021 la senadora Sasil Dora Luz De León Villard del Grupo Parlamentario del PES presentó la iniciativa por la que reforma el artículo 41 de la CPEUM, con el propósito de acotar las prerrogativas que reciben los partidos políticos, bajo un enfoque de austeridad en su presupuesto. La propuesta consiste en:

- Modificar el porcentaje del valor diario de la UMA para fijar el financiamiento público anual a las actividades de los partidos políticos. Para ello, se propone que pase del 65 por ciento al 50 por ciento del valor diario de la UMA multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

➤ *Tiempo y acceso a radio y televisión*

3) En materia de regulación del tiempo en procesos electorales, el senador Marco Antonio Gama Basarte del Grupo Parlamentario del PAN presentó, el 15 de diciembre de 2021, la iniciativa por la que reforma el artículo 41 de la CPEUM, en la que propone:

- Reducir de noventa a sesenta días la duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales. Asimismo, se establece que en el año en que sólo se elijan a diputados federales, las campañas durarán treinta días y ya no sesenta.

Por otra parte, dos de las iniciativas presentadas coinciden en reformar el modelo vigente de acceso a los partidos políticos y candidaturas independientes a radio y televisión, principalmente, en lo que se refiere a la determinación del tiempo y su administración en períodos electorales. En la tabla 3 se comparan los elementos de las propuestas.

Tabla 3. Iniciativas en materia de tiempo y acceso de los partidos políticos a radio y televisión

<p>Ejecutivo federal. Presentada el 28 de abril de 2022 (artículo 41 constitucional)</p>	<p>Dip. María Elena Limón García del Grupo Parlamentario de MC. Presentada el 9 de noviembre de 2021 (artículo 41 constitucional)</p>
<p>Apartado A. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes, de acuerdo con lo siguiente y lo que establezcan las leyes:</p> <p>a) A partir del inicio de las precampañas, y hasta el día de la jornada electoral, quedarán a disposición del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas treinta minutos diarios, que serán distribuidos en al menos uno por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión;</p> <p>b) El diez por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes de carácter informativo con relación al proceso a cargo del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas. Cada mensaje de partido y candidatura independiente tendrá una duración mínima de un minuto;</p> <p>e) ...</p> <p>f) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de sus procesos internos; el tiempo restante será distribuido entre los partidos para la difusión de mensajes programáticos, atendiendo lo dispuesto en el inciso b) de este apartado;</p> <p>g) En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, se difundirán mensajes programáticos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;</p> <p>h) En el periodo comprendido entre el cierre de campañas y la jornada electoral no se emitirá propaganda de partidos y candidaturas independientes, e</p> <p>i) ...</p>	<p>Apartado A.</p> <p>a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral trescientos treinta y seis minutos semanales, que podrán ser distribuidos diariamente conforme determine la ley, en cada estación de radio y canal de televisión en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado, del cual sesenta por ciento será destinado para la transmisión de debates, y el cuarenta por ciento restante será destinado y distribuido diariamente a la transmisión de mensajes de los partidos políticos y candidatos;</p> <p>d) Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, en tanto que, la transmisión de debates se hará dentro del horario de programación comprendido entre las veinte y las veintitrés horas del día que determine el Instituto Nacional Electoral, previa opinión de partidos políticos y de candidatos independientes;</p> <p>e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, para transmisión de mensajes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido en partes iguales entre los partidos políticos y el treinta por ciento restante podrá ser asignado a los candidatos independientes, conforme a lo que determine la ley;</p>

Fuente: elaboración propia

d) Voto electrónico

Existen tres iniciativas constitucionales dirigidas a reconocer y garantizar el voto electrónico. Una se presentó en Cámara de Diputados, la segunda en el Senado de la República y la tercera en la Comisión Permanente. A su vez, una de ellas fue presentada por el Ejecutivo federal, otra por el PRI y la última por Morena.

A continuación, se revisan los principales aspectos de las iniciativas para ser reformados.

- 1) El 28 de abril de 2022 el Ejecutivo federal presentó una iniciativa por la que se reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la CPEUM en materia electoral. Uno de los artículos comprendidos es el 35, mediante el cual:

- Se eleva a rango constitucional la garantía del uso de tecnologías de la información y comunicación para la emisión del voto.
- 2) El 26 de abril de 2022 el senador Mario Zamora Gastélum del Grupo Parlamentario del PRI presentó una iniciativa por la que se adiciona la fracción IV Bis, los numerales 5 Bis y 5 Ter al inciso a) del apartado B, y el numeral 4 Bis al apartado C todos del párrafo tercero del artículo 41 de la CPEUM, en materia de voto electrónico, mediante el cual se propone:
- Establecer las reglas para el ejercicio del voto electrónico. Para ello se señala que para el ejercicio del derecho a voto de las y los ciudadanos mexicanos en procesos electorales federales o locales, consultas populares y procesos de revocación de mandato, podrá realizarse por medio de boletas electorales impresas o electrónicas.
 - Para la implementación del voto electrónico se deberá asegurar que el sistema electrónico de votación garantice su autenticidad, accesibilidad, secrecía, unicidad, imparcialidad y efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto.
- 3) El 25 de enero de 2022 la diputada Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa por la que se reforma el artículo 35 de la CPEUM, en materia de participación ciudadana a través de mecanismos accesibles, en la que se propone:
- Garantizar la participación ciudadana en los procesos electorales, consultas populares y revocaciones de mandato, a través de mecanismos tanto físicos como electrónicos.

e) *Participación política ciudadana*

Existen diez iniciativas constitucionales que abarcan distintos aspectos de la participación política ciudadana, como son sus mecanismos y la representatividad de ciertos grupos. Cinco se han presentado en Cámara de Diputados, tres en la Comisión Permanente y dos más en el Senado de la República. De este total, cuatro son promovidas por Morena, tres por el PT, dos por el PRI y una por el PAN.

A continuación, se revisan los principales aspectos de las iniciativas para ser reformados.

- 1) El 30 de marzo de 2022 la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario del PT presentó una iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 35 y se reforman los artículos 51, 56, 115, 116 y 122 de la CPEUM, para ampliar el derecho ciudadano a la revocación de mandato, y propone:
- Ampliar el derecho ciudadano a la revocación de mandato de todos los cargos de elección popular de los tres órdenes de gobierno, que comprende a las y los diputados y senadores del Congreso de la Unión, a las y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios, de las alcaldías y concejos de la Ciudad de México, y de las diputadas y diputados locales de los congresos que integran los congresos de las 32 entidades federativas.
- 2) El 11 de mayo de 2022 el senador Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del PT presentó una iniciativa por la que se reforma el artículo 84 de la CPEUM, en la que se regula la sucesión presidencial en caso de revocación de mandato de la Presidenta o del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, algunos de los aspectos que propone son:
- Determinar que en caso de haberse revocado el mandato de la Presidenta o Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso de la Unión por un periodo máximo de hasta 20 días improrrogables.
 - El Congreso, erigido en Colegio Electoral, nombrará quien ejercerá el cargo hasta que tome protesta la persona candidata electa en la elección presidencial.
 - El Congreso emitirá la convocatoria para elegir a la persona que habrá de concluir el periodo respectivo, en caso de no hacerlo en el plazo previsto, lo hará el INE. La elección deberá realizarse, a más tardar, el último domingo previo a que se cumplan cuatro meses de la declaratoria de revocación
- 3) El 19 de enero de 2022 la diputada Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa en la que se reforman los artículos 35, 36, 41, 84, 99, 116 y 122 de la CPEUM, en materia de ratificación de mandato, que propone:
- Reconocer como derecho de la ciudadanía participar en la ratificación de mandato de la o el Presidente de la República y crear el procedimiento.
- 4) El 15 de marzo de 2022 el diputado Juan Isaías Bertín Sandoval del Grupo Parlamentario Morena presentó una iniciativa en la que se reforma el artículo 35, en materia de consulta popular, que propone:

- Reducir el porcentaje actual del 40 por ciento de participación de ciudadana inscrita en la lista nominal de electores a un 25 por ciento, para que el resultado de una consulta popular sea vinculatorio para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.
 - Cuando la convocatoria de consulta coincida con el año de celebración de elecciones, su realización deberá coincidir con la fecha de la jornada electoral federal o local que corresponda.
- 5) El 23 de marzo de 2022 el diputado Shamir Fernández Hernández del Grupo Parlamentario del PRI presentó una iniciativa por la que se adicionan los artículos 41, 53 y 56 de la CPEUM, la cual propone:
- Garantizar la participación, representación y ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad.
 - Se establece que los partidos políticos estarán obligados a incluir por lo menos el 3 por ciento de personas con discapacidad en las candidaturas de mujeres y hombres.
- 6) El 7 de abril de 2022 la diputada Esther Berenice Martínez Díaz del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos 35, 41, 53 y 56 de la CPEUM, en la que se propone:
- Incorporar el principio de inclusión de las personas con discapacidad para poder ser votadas para todos los cargos de elección popular, como el Congreso de la Unión
 - Observar el principio de inclusión de las personas con discapacidad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas; en la integración de los organismos autónomos; y en la postulación de candidaturas de los partidos políticos.
- 7) El 27 de abril de 2022 la diputada Evangelina Moreno Guerra del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa por la que se reforman los artículos 53 y 54 de la CPEUM, en materia de derechos políticos de los pueblos indígenas, en la que propone:
- Reconocer los distritos electorales uninominales con más del 40% de la población indígena para la elección de los 300 diputados y diputadas federales por el principio de mayoría relativa. Para ello propone permitir que se asignen cuotas indígenas en cada una de las circunscripciones en el bloque de las diez primeras fórmulas de cada lista.
- 8) El 4 de mayo de 2022 el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez del Grupo Parlamentario del PAN presentó una iniciativa por la que se reforman los artículos 52 y 99 de la CPEUM, en la que se propone:
- Crear acciones afirmativas para la representación de personas indígenas en las candidaturas de los partidos políticos para la elección de diputadas y diputados federales.
 - Crear acciones afirmativas para la representación de mujeres en la Sala Superior del TEPJF y en las Salas Regionales del Tribunal.
- 9) En línea con la anterior iniciativa en materia de paridad de género en los órganos electorales jurisdiccionales, se suma la propuesta del 26 de abril de 2022 de la senadora Claudia Edith Anaya Mota del Grupo Parlamentario del PRI, en la que se reforman los artículos 27, 73, 96 y 99 de la CPEUM, que propone:
- Establecer que el Ejecutivo Federal, la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados o la Comisión Permanente deberán atender el principio de paridad de género en la integración de los tribunales agrarios, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 10) El 28 de abril de 2022 diputados del Grupo Parlamentario del PT presentaron una iniciativa por la que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la CPEUM, para establecer lineamientos normativos en temas de participación ciudadana, elección consecutiva, acciones afirmativas y paridad de género en cargos de elección popular y procesos electorales. Entre lo propuesto destaca:
- Referir que será derecho de la ciudadanía el votar como un deber cívico en las elecciones populares, preferentemente mediante la boleta electoral, o en su caso, por los medios electrónicos que determine la ley electoral (artículo 35 constitucional).
 - Acordar que los ejercicios de participación ciudadana que haya, entre otros, referéndums, iniciativa ciudadana y plebiscitos serán convocados por el Congreso de la Unión (artículo 35 constitucional).

- Determinar que será obligación del ciudadano de la República votar en los ejercicios de participación ciudadana que haya, entre otros, referéndums, iniciativa ciudadana o plebiscitos que se realicen (artículo 36 constitucional).
- Mencionar que todas las acciones afirmativas deberán emitirse, al menos 90 días antes del inicio del proceso electoral de que se trate (artículo 41 constitucional).
- Señalar que la propaganda política o electoral deberá evitar el uso de lenguaje ofensivo que pueda generar violencia política en razón de género y deberá usar lenguaje incluyente (artículo 41 constitucional).
- Decretar que el INE en ningún caso podrá emitir nuevos criterios, lineamientos o acuerdos que cambien, modifiquen o alteren

las reglas del proceso electoral una vez que haya iniciado (artículo 41 constitucional).

f) Segunda vuelta

Existen dos iniciativas constitucionales que proponen la incorporación de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales. Una de ellas ha sido presentada en la Cámara de Diputados y la segunda en la Comisión Permanente, sin embargo, ambas provienen de dos diputados federales, uno del PRI y otro del PAN.

Ambas propuestas plantean que, en primer término, la persona candidata ganadora a la Presidencia de la República será la que obtenga más del cincuenta por ciento de los sufragios emitidos, y que en caso de que ninguna candidatura obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral, en la que sólo participarán las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos válidos. En la tabla 4 se compara el contenido de las propuestas.

Tabla 4. Iniciativas en materia de segunda vuelta

Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa del Grupo Parlamentario del PRI. Presentada el 3 de marzo de 2022 (artículo 81 constitucional)	Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado del Grupo Parlamentario del PAN. Presentada el 11 de mayo de 2022 (artículo 81 constitucional)
<p>Será electo presidente, por votación directa, el candidato que obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda vuelta electoral, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos, en los términos que disponga la ley electoral.</p>	<p>Será electa para ocupar el cargo de la Presidencia de la República, por mayoría absoluta, la candidatura que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos. El día de la jornada electoral, los votantes expresarán su preferencia por una candidatura, y posteriormente expresarán las candidaturas de su preferencia en cada uno de los cruces posibles en caso de una segunda vuelta electoral. Si ninguna candidatura obtuvo la mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral, para cuyo efecto se eliminarán las candidaturas con el menor número de votos, y se considerará únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido la mayor votación. En ese caso, se determinará quién obtuvo la mayoría absoluta, considerando la preferencia expresada en el voto de los cruces posibles por la ciudadanía.</p>

Fuente: elaboración propia

g) Otros temas electorales

Existen otras propuestas de las iniciativas presentadas que plantean reformar otros aspectos electorales como son, nuevas causales para la nulidad de elecciones, gobiernos de coalición y reforma en materia de comunicación. Las iniciativas han sido sometidas por diputados federales del PAN ante la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

A continuación, se revisan los principales aspectos de las iniciativas para ser reformados.

1) El 3 de marzo de 2022 la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres del Grupo Parlamentario del PAN presentó una iniciativa por la que reforma el artículo 41 de la CPEUM, en materia de nulidad de elecciones, que propone:

- Se adiciona como causal para la nulidad de elecciones cuando se tenga acreditada la violencia política en razón de género mediante sentencia emitida por los órganos jurisdiccionales en materia electoral.

2) El 11 de mayo de 2022 el diputado Marco Humberto Aguilar Coronado del Grupo Parlamentario del PAN presentó una iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político electoral, en la que propone:

- Se adiciona como causal para la nulidad de elecciones cuando se acredite la intervención, involucramiento, acto de intimidación, amenaza o influencia de persona o personas que pertenezcan o estén vinculadas al crimen organizado (artículo 41 constitucional).
- Se adiciona como obligación del Presidente conformar un gobierno de coalición con uno o varios partidos políticos representados en el Congreso de la Unión en caso de que el partido que lo haya postulado como titular del Ejecutivo Federal no cuente con una mayoría absoluta en las Cámaras del Congreso (artículo 89 constitucional).
- Establecer que las campañas de comunicación social, así como las expresiones o ejercicios informativos realizadas por alguno de los entes de los tres órdenes de gobierno, además de tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, deberán regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, integridad, objetividad, veracidad y verificabilidad (artículo 134 constitucional).
- Establecer que las campañas de comunicación social en ningún caso incluirán nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, de algún partido político, candidatura, precandidatura a un cargo de elección popular o de los procesos de consulta popular o revocación de mandato (artículo 134 constitucional).
- Establecer que los procesos de consulta popular y revocación de mandato sólo podrán ser promovidos por los órganos electorales señalados en el artículo 41 de la Constitución (artículo 134 constitucional).
- Establecer que la vulneración a las obligaciones en materia de comunicación social será sancionada por la legislación administrativa, penal y electoral (artículo 134 constitucional).

4. Reflexiones finales

El impulso reciente en la agenda pública sobre la necesidad de realizar una reforma político electoral ha estado determinado por diferentes procesos electorales llevados a cabo desde las elecciones federales de 2018 hasta el reciente proceso de revocación de mandato de abril de 2022. Este escenario ha colocado nuevamente sobre la mesa de debates aspectos políticos y electorales que, desde hace tiempo, han sido estudiados y analizados para su mejora, por ejemplo, el financiamiento a partidos políticos, el voto electrónico o la representación proporcional en los congresos. Asimismo, se han identificado nuevas temáticas que requieren ser revisadas como el mecanismo de revocación de mandato, la participación y representación política de ciertos grupos de la población o bien, las causales que determinan la nulidad de una elección. Pero al mismo tiempo, han surgido nuevos planteamientos que se encaminan a una reforma electoral de mayor envergadura a nivel estructural, la cual comprende crear, por ejemplo, un nuevo órgano electoral nacional (INEC), desaparecer a los OPLE y tribunales locales, así como adoptar la elección ciudadana de consejeros y magistrados electorales.

A pesar de que estas iniciativas constitucionales requieren de estudios más exhaustivos, con resultados de evaluaciones y, otro tipo de instrumentos técnicos y especializados en la materia, que guíen de manera objetiva e informada el debate sobre el rumbo de una reforma político electoral, no debe perderse de vista el complejo contexto político para su discusión, el cual se encuentra enmarcado por las diversas reacciones de oposición en torno a ciertas iniciativas, como la promovida desde el Ejecutivo federal, que podrían dificultar la creación de concesos para avanzar hacia la aprobación de una nueva reforma político electoral.

Referencias

- Aguilar C., Marco. (11/05/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Álvarez M. Jorge. (17/03/2022). Iniciativa que Reforma y Adiciona los Artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Anaya M., Anaya. (26/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Ascencio O. Reyna. (15/03/2022). Iniciativa que Reforma el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Bañuelos de la Torre, Geovanna. (30/03/2022). Proyecto de Decreto por el que se Adiciona diversos párrafos al

- artículo 35 y Reforma los Artículos 51, 56, 115 fracción I, 116 fracción II, 122 Apartado A, fracción II, tercer párrafo y 122 Apartado A, fracción VI, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Bertín S., Juan. (15/03/2022). Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de mayo del 2021.
- De León Villard, Sasil D. (13/09/2021). Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el inciso a), fracción II, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Ejecutivo federal. (28/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Electoral. *Gaceta Parlamentaria*, Número 6010 – XI, Año XXV. Cámara de Diputados.
- Espadas G. Jorge. (29/03/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Felipe T. Joanna. (03/03/2022). Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Fernández H., Shamir. (23/03/2022). Iniciativa que adiciona los artículos 41, 53 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Gama B. Marco A. (15/12/2021). Proyecto de Decreto por el que se Reforma el párrafo segundo de la fracción IV del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- García, M. (2011). “Las reformas electorales a nivel federal en México” en *El Cotidiano* 166, pp. 79-91.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) (2022). “Reforma electoral de AMLO destruye al INE, a la democracia y al pluralismo, afirma López Rabadán”. Disponible en: <https://bit.ly/3OgKXim>
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT). (28/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma político-electoral, *Gaceta Parlamentaria*.
- INE (2022). “El INE sí sufriría con la iniciativa de Reforma Electoral: Martín Faz con Hernán Gómez”. Central Electoral 9 de mayo 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3Nkdtyp>
- Jiménez A. Lázaro C. (08/06/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Acciones de Inconstitucionalidad contra Leyes Electorales, *Gaceta Parlamentaria*.
- Luna A. Noemi. (15/03/2022). Iniciativa que adiciona los artículos 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Limón G. María. (09/11/2021). Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Martín del Campo, Juan A. (15/12/2021). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 97 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Martínez D. Esther B. (07/04/2022). Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el principio de inclusión de personas con discapacidad en candidaturas, *Gaceta Parlamentaria*.
- Moreno G. Evangelina. (27/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Reforma los artículos 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos políticos de los pueblos indígenas, *Gaceta Parlamentaria*.
- Murat H., Eduardo. (03/03/2022). Iniciativa que Reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2022). “Reformas políticas en América Latina”. Disponible en: <https://bit.ly/3xSxlmD>
- Padilla P., Joel (11/05/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Reforma el Artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Pérez S. Laura. (25/01/2022). Iniciativa que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- _____ (19/01/2022). Iniciativa que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- _____ (05/10/2021). Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.
- Quintana M. Carlos. (04/05/2022). Iniciativa por la que se Reforma los artículos 52 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se reforman los artículos 10, 14 y se adiciona el artículo 10 bis a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *Gaceta Parlamentaria*.
- Torruco G. Miguel (27/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Párrafo el Artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Requisitos para ser Consejero Electoral, *Gaceta Parlamentaria*.
- Ugalde, L. C. (2020). “Introducción: El reformismo electoral mexicano, 1977-2019” en Ugalde, L. C. y Hernández, S. (Coords.) *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Zamora G. Mario. (26/04/2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis, los numerales 5 Bis y 5 Ter al inciso a) del apartado B, y el numeral 4 Bis al apartado C todos del párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta Parlamentaria*.

